



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACTA NÚMERO DIECISÉIS. En la ciudad y departamento de San Salvador, en las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, ubicado en novena Avenida Norte, número ciento veinte, a las nueve horas del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, previa convocatoria escrita emitida por la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante “El Instituto”), se convocó a la **DÉCIMA** Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del presente año.

Se inicia la sesión a las nueve horas con quince minutos, con la consideración de la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y ratificación de Acta número Quince de Sesión Extraordinaria número cero seis – dos mil veintiuno, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
4. Solicitud de autorización de continuidad de contratación de Directora Ejecutiva del ISDEMU.
 - 4.1. Nombramiento de Directora Propietaria para el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
5. Solicitud de autorización de continuidad de contratación de personal de confianza, bajo régimen de contrato.
6. Informe de recomendación del proceso de Licitación Pública número cero seis / dos mil veintiuno, denominado "Adquisición de implantes subdérmicos en el marco de la ejecución del proyecto de apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de embarazo en niñas y adolescentes en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, en El Salvador, Segunda Convocatoria”.
7. Informe de recomendación del proceso de Licitación Pública número cero ocho / dos mil veintiuno, denominado “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Año 2021, Segunda Convocatoria”.
8. Autorización de inicio de actos preparatorios para la prórroga y modificación al contrato número catorce / dos mil veintiuno, denominado “Servicio de telecomunicaciones: Internet, red de datos, TV satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Segunda Convocatoria”.
9. Autorización de inicio de actos preparatorios para la prórroga y modificación al contrato número quince / dos mil veintiuno, denominado “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional. Año 2021”.
10. Entrega para revisión y aprobación del Informe de Rendición de Cuentas ISDEMU dos mil diecinueve – dos mil veinte (2019-2020).
11. Entrega para revisión y aprobación del Informe de Rendición de Cuentas ISDEMU dos mil veinte – dos mil veintiuno (2020-2021).



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

12. Presentación del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia Contra las Mujeres en El Salvador (INFOSIT).
13. Informe de la Unidad de Servicios Generales: Gestiones para el descargo de bienes mayores de seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), realizadas en el año dos mil veintiuno y presentación de cronograma para el año dos mil veintidós.
14. Notificación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, expediente SS-0445-2019.

Se constituyó el quórum de Ley, contándose con la presencia de las siguientes funcionarias y funcionarios:

1. Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez, Presidenta de la Junta Directiva del ISDEMU.
2. David Josué Martínez Panameño, Ministro de Agricultura y Ganadería
3. Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.
4. Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación.
5. Carlos Gabriel Alvarenga, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud.
6. Rosa María de Serrano, Representante de Organismo no Gubernamental.

Asimismo, se encuentra presente la licenciada María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

ACUERDO NÚMERO UNO. POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Dar por instalada en debida forma la presente sesión, en atención a que se ha constituido el quórum de Ley.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA. La Presidenta de Junta Directiva del ISDEMU, solicitó se dé por aprobada la agenda propuesta para esta reunión y a la vez consultó si algún miembro de la Junta Directiva deseaba presentar algún punto adicional como puntos varios; procediendo de parte de los miembros a indicar que nadie traía puntos adicionales.

ACUERDO NÚMERO DOS. POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Aprobar la Agenda propuesta.

PUNTO NÚMERO TRES. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO QUINCE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTIUNO, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. La licenciada María Lilian López



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Aguilar, Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva dio lectura al Acta en mención; una vez concluida su lectura, se dio la ratificación de la misma.

ACUERDO NÚMERO TRES. POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:

- I. **RATIFICAR** el Acta número Quince de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva número cero seis-dos mil veintiuno, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
- II. **PROCEDER** a la firma correspondiente del acta.

PUNTO NÚMERO CUATRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DE CONTRATACIÓN DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL ISDEMU. La Presidenta de la Junta Directiva del ISDEMU, Mariem Eunice Pleitez Quiñónez, expuso lo siguiente: a) Que el dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, se celebró la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, estableciéndose el Romano I y II del Acuerdo TRES, del Punto TRES, el nombramiento de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva del ISDEMU, por sistema de contrato, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; b) que se han hecho las valoraciones al desempeño realizado por la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva del ISDEMU, en el que destacan la ejecución del Plan Estratégico de la institución, el refuerzo de la Estrategia de Atención Especializada a víctimas de violencia basada en género, la Transversalización de la Igualdad Sustantiva; así como la implementación de nuevas acciones enfocadas en el empoderamiento económico de las mujeres, el trabajo en la memoria histórica de las mujeres víctimas de violación de Derechos Humanos, la inauguración del Centro Especializado de San Salvador y la Casa de Acogida para Mujeres Migrantes Retornadas, la suscripción de convenios para fortalecer los servicios, entre otras acciones más que están transformando la realidad del ISDEMU; c) por lo que se somete a consideración de Junta Directiva, la renovación del contrato por servicios personales para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós de la actual Directora Ejecutiva, licenciada María Lilian López Aguilar.

ACUERDO NÚMERO CUATRO. POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y según el artículo 8, letra f) de la Ley del ISDEMU, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** la continuidad de la licenciada María Lilian López Aguilar, como Directora Ejecutiva del ISDEMU.
- II. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Recursos Humanos las gestiones pertinentes para la elaboración del nuevo contrato para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

PUNTO NÚMERO CUATRO.UNO. NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA PROPIETARIA PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEM-PRESARIA (FOSOFAMILIA). La presidenta de Junta Directiva expuso lo siguiente: I. Que el artículo 14 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA establece que la Dirección y administración del FOSOFAMILIA estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual ejercerá las atribuciones que la referida Ley le otorga. Además, que los miembros del Consejo durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos para un período igual. I. Que el artículo 15, Inciso Segundo de la misma Ley dispone que los miembros del Consejo Directivo serán designados de la siguiente forma: a) Un Director o Directora Propietario nombrado por el Presidente de la República, quien será el Presidente del FOSOFAMILIA; b) Un Director o Directora nombrado por el Banco Multisectorial de Inversiones [ahora, Banco de Desarrollo de El Salvador –BANDESAL–]; c) Un Director o Directora nombrado por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer “ISDEMU”; y d) Dos Directores o Directoras nombrados por las Entidades no Gubernamentales que ejecuten programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer y que gocen de personalidad jurídica.

En tal sentido, a través del Acuerdo número Seis, del Acta número Tres, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, la Junta Directiva del ISDEMU se nombró a la licenciada Rosita Elizabeth Fernández como Directora Propietaria del referido Consejo Directivo de FOSOFAMILIA, para el período comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. No obstante, la licenciada Fernández presentó renuncia a su nombramiento, en representación del ISDEMU, que surtió efecto el uno de septiembre del año dos mil veinte; por tal razón, por medio del Acuerdo número Cinco, Romano II, del Acta número Diez correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, se nombró a la licenciada María Lilian López Aguilar, para que concluyera el período de nombramiento de la licenciada Fernández, es decir, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. En atención al vencimiento del plazo de nombramiento, se pide nombrar a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.UNO. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 10, letra n) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en relación con los artículos 14, 15, Inciso Segundo de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **NOMBRAR** a la Directora Ejecutiva del ISDEMU, licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA para el período comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- II. **ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva del ISDEMU, la notificación al Consejo Directivo del FOSOFAMILIA del presente nombramiento.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

III. DECLARAR de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO CINCO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA, BAJO RÉGIMEN DE CONTRATO. La licenciada María Lilian López Aguilar, Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva expuso lo siguiente: a) Que se expone la necesidad de darle continuidad a las contrataciones de puestos de confianza, dentro de las atribuciones de la Junta Directiva, según el artículo 8, literal “e” de la Ley del ISDEMU; es decir, aquellas que implican una erogación por encima de los mil ciento cuarenta y dos 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,142.86) y cuyas contrataciones vencen el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno:

- Carlos Alberto Coca Muñoz, Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva, con un salario mensual de dos mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,200.00).
- [REDACTED] con un salario mensual de un mil setecientos sesenta y nueve 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,769.81).
- [REDACTED] con un salario mensual de un mil quinientos cuatro 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,504.34).
- [REDACTED] Especialista, con un salario mensual de un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00).
- [REDACTED], con un salario mensual de un mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

ACUERDO NÚMERO CINCO. POR TANTO, sobre la base de las razones antes expuestas y de conformidad con el artículo 8, literal e) de la Ley del ISDEMU, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** la continuidad de las contrataciones del personal mencionado para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo la modalidad de contrato.
- II. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Recursos Humanos las gestiones para la elaboración de los nuevos contratos.
- III. **DECLARAR** de inmediata aplicación el presente acuerdo para renovar los contratos de servicios personales de conformidad a lo establecido en los artículos 82 y 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

PUNTO NÚMERO SEIS. INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO SEIS / DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE IMPLANTES SUBDÉRMICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

NACIONAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SONSONATE Y LA LIBERTAD, EN EL SALVADOR, SEGUNDA CONVOCATORIA". La Licenciada [REDACTED], jefa

de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional expuso lo siguiente: Antecedentes: I. Que el tres de noviembre de dos mil veintiuno, se publicó en periódico de circulación nacional, el aviso de convocatoria para la Licitación Pública número cero seis / dos mil veintiuno, denominado "Adquisición de implantes subdérmicos en el marco de la ejecución del proyecto de apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de embarazo en niñas y adolescentes en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, en El Salvador, Segunda Convocatoria"; determinándose como fecha para descarga de bases los días cuatro y cinco de noviembre de dos mil veintiuno y la presentación de ofertas para el ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Por tanto, como resultado de la convocatoria un (1) oferente obtuvo el documento base de la Licitación en comento. II. Que el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose una oferta, según detalle:

Nº	Nombre del oferente	Monto de la oferta presentada	Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	Organización Panamericana de Mercadeo Social de El Salvador, S. A. de C. V.	\$105,363.30	\$2,500.00

En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas en el cual, se verificó la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta dándose por aceptada la misma. III. Que en virtud de lo dispuesto en el Romano III, literal a), de la cláusula 5 del Proceso de Evaluación de Ofertas, Sección II "Evaluación de Ofertas", del documento base número cero seis / dos mil veintiuno, que literalmente establece: "Con el objeto de agilizar el proceso, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden"; las ofertas fueron remitidas a las personas que integran la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), para iniciar simultáneamente cada etapa de evaluación. Las etapas fueron divididas en cuatro: legal, capacidad financiera, evaluación técnica y económica, de conformidad a la Sección II Evaluación de Ofertas de la Base de Licitación Pública número cero seis / dos mil veintiuno, con las ponderaciones correspondientes, y que se describen a continuación:

No.	Criterios a evaluar	Porcentaje
-----	---------------------	------------



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

1	Documentación Legal: Los documentos requeridos en el sobre número uno y dos; concerniente a la documentación legal y financiera:	Sin ponderación alguna, pero es condición indispensable el cumplimiento en la presentación de estos para la continuidad del proceso de evaluación de ofertas.
2	Capacidad Financiera, subdividida en: Índice de Solvencia (10 puntos), Prueba Ácida (5 puntos), Capital Neto de Trabajo (7.5 puntos) y Referencias Bancarias (7.5 puntos).	30
3	Evaluación Técnica	50
4	Evaluación Económica $O.E = \frac{\text{Precio Más Bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \times 20$	20
	Total	100.00

IV. Que el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se revisaron y analizaron los documentos legales y técnicos presentados por la empresa oferente Organización Panamericana de Mercadeo Social de El Salvador, S. A. de C. V., determinándose la necesidad de requerir subsanación y aclaración a los documentos legales presentados por la sociedad. V. Que el quince de diciembre de dos mil veintiuno, se requirió a la empresa participante presentar subsanación de los aspectos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas. La información requerida fue subsanada en tiempo y forma, por lo que, se determina que la Organización Panamericana de Mercadeo Social de El Salvador, S. A. de C. V., cumple con los requisitos de información establecidos para esta etapa. VI. Verificadas todas las etapas de evaluación por tal Comisión, se presenta la integración de resultados obtenidos por la oferente Organización Panamericana de Mercadeo Social de El Salvador S. A. de C. V.:

Documentación legal	(A) Evaluación financiera de la empresa 30 puntos	(B) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas 50 puntos	(C) Evaluación económica 20 puntos	Puntaje total (A + B + C)
---------------------	---	---	--	------------------------------



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Cumple	25	50	20	95
--------	----	----	----	----

Por lo antes expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de la oferta presentada por la empresa oferente Organización Panamericana de Mercadeo Social de El Salvador S. A. de C. V., de conformidad al artículo 8 literal “e” de la Ley del ISDEMU, Sección II, Cláusula 5, y Sección III, Cláusula 1, de la Base de Licitación Pública número cero seis / dos mil veintiuno y artículos 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 55 y 56 del Reglamento de la referida ley.

ACUERDO NÚMERO SEIS. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 8 literal “e” de la Ley del ISDEMU; artículos 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 55 y 56 del Reglamento de la referida ley y a la Sección II, Cláusula 5, y Sección III, Cláusula 1, de la Base de Licitación Pública número cero seis / dos mil veintiuno y, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. ADJUDICAR** en forma total el objeto de la Licitación Pública número cero seis / dos mil veintiuno, denominado “Adquisición de implantes subdérmicos en el marco de la ejecución del proyecto “Apoyo a la implementación de la estrategia nacional intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, en El Salvador” a la oferente Organización Panamericana de Mercadeo Social de El Salvador S. A. de C. V., por un monto de ciento cinco mil trescientos sesenta y tres 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$105,363.30) IVA incluido.

Lo anterior, considerando la entrega de cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4,585) implantes subdérmicos a un precio unitario de veintidós 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$22.98), distribuidos de la siguiente forma:

- La primera entrega, por mil trescientos (1,300) implantes, en un período de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- La segunda entrega de tres mil doscientos ochenta y cinco (3,285) unidades, a más tardar en junio de 2022.

En ese sentido, los pagos se realizarán en dos cuotas: una correspondiente a la primera entrega de los productos equivalente a un monto de veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$29,874.00) y la segunda por setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$75,489.30), correspondiente a la segunda entrega.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- II. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva la formalización del contrato que resulte del proceso.
- III. **ENCOMENDAR** a la UACI la gestión de las Garantías correspondientes.
- IV. **DECLARAR** de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO SIETE. INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO OCHO / DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES PARA OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, AÑO 2021, SEGUNDA CONVOCATORIA”. La licenciada [REDACTED], jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del ISDEMU expuso lo siguiente: I. Que en el punto número Cinco del acta número Catorce de la sesión celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Junta Directiva de ISDEMU aprobó las Bases de Licitación número cero ocho – dos mil veintiuno, referente a la “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año 2021, Segunda Convocatoria”. II. Que de conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) publicó por medio de COMPRASAL y en un medio de prensa escrita de circulación nacional la convocatoria al referido proceso de Licitación Pública número cero ocho – dos mil veintiuno; estableciendo como fechas para retiro de bases los días dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno y como fecha de presentación de ofertas el seis de diciembre de dos mil veintiuno, desde las siete horas con treinta minutos hasta las diez horas del referido día. III. Que durante las fechas señaladas para retiro o descarga de bases de la Licitación Pública número cero ocho / dos mil veintiuno, diez (10) empresas descargaron el referido documento, según consta en el listado de descarga del Sistema de Compras Públicas COMPRASAL, que se encuentra en el expediente de la UACI. IV. Que el seis de diciembre de dos mil veintiuno, fecha establecida para la recepción de ofertas, no acudió oferente alguno a las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a presentar propuestas para el proceso de Licitación Pública en comento. V. Que con la finalidad de emitir una adecuada recomendación a la Junta Directiva del ISDEMU, basada en el análisis y sondeo de las condiciones actuales del mercado de productos informáticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas, por medio, de la Ingeniera [REDACTED], [REDACTED], en su calidad de Unidad Solicitante y [REDACTED], Experto en la materia, consultaron, mediante correo electrónico, a cuatro empresas proveedoras de equipos y herramientas de esta naturaleza, respecto a la existencia en sus inventarios, de los bienes objeto de la Licitación Pública número cero ocho / dos mil veintiuno, disponibles para entrega



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

inmediata; obteniendo como resultado dos respuestas por parte de los oferentes, manifestando que podrían hacer efectiva la entrega de los productos requeridos hasta el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo cual, se considera improcedente recomendar una contratación directa para el presente proceso de Licitación Pública.

ACUERDO NÚMERO SIETE. POR TANTO, sobre la base de las razones antes expuestas y de conformidad a los artículos 56, y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 del Reglamento de la LACAP, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **DECLARA DESIERTA** la Licitación Pública número cero – dos mil veintiuno, denominada “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Año 2021, Segunda Convocatoria”.
- II. **DECLARAR** de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO OCHO. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTOS PREPARATORIOS PARA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO CATORCE / DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, SEGUNDA CONVOCATORIA”. La licenciada [REDACTED], jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, expuso lo siguiente: I. Que en virtud del próximo cierre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, la UACI, ha iniciado los actos preparatorios para los procesos de adquisición críticos e imprescindibles para el adecuado funcionamiento institucional para el año dos mil veintidós, considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que literalmente disponen: “(...) Solo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda pública”. II. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública número cero dos / dos mil veintidós, relacionado con la “Contratación de servicios de telecomunicaciones: Internet, red de datos, TV por cable, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Año 2022”, aprobado en punto número Siete del acta número Quince de la Sexta Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de ISDEMU, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas, las cuales fueron recibidas el trece de diciembre de dos mil veintiuno, a fin de poder emitir la recomendación para la adjudicación de dichos servicios, cuando se encuentre aprobado el presupuesto para el ejercicio dos mil veintidós.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

III. Que considerando la situación antes descrita, las Unidades de Solicitantes: Gerencia de Tecnología e Información y Dirección Administrativa y Financiera, a través de las personas Administradoras del Contrato número catorce / dos mil veintiuno, el señor [REDACTED], han presentado solicitud de prórroga al contrato número catorce / dos mil veintiuno, denominado “Servicio de telecomunicaciones: Internet, red de datos, TV satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Segunda Convocatoria”, para el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, considerando, además, una modificativa al monto de la cuota mensual del contrato por los servicios objeto del mismo, hasta por un monto de once mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11,000.00), monto que podrá variar de conformidad al consumo real y a la velocidad efectivamente instalada del servicio de internet durante el transcurso del período de vigencia de la prórroga y modificativa del contrato número catorce / dos mil veintiuno. Dicho ajuste se encuentra justificado en el incremento de la velocidad del servicio de internet en las oficinas que así lo requieren. IV. Que las personas responsables de la Administración del Contrato número catorce / dos mil veintiuno, expresan que la naturaleza de su petición atiende a la salvaguarda del interés público, representado en las usuarias de los servicios de ISDEMU, a quienes debe garantizarse su derecho a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, por medio de las atenciones a través de los diferentes canales de telecomunicación: Centro de llamada 126, Plataforma 126 Te Orienta y servicios de atención por medio de redes sociales, página web, etc., además, consideran crítico e indispensable para el adecuado funcionamiento institucional contar con estos servicios de forma ininterrumpida y estiman de carácter imprevisto la fecha exacta de aprobación del proyecto presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que, en virtud que el contrato número catorce / dos mil veintiuno se encuentra vigente y que la cantidad del incremento solicitado se encuentra dentro del límite del veinte por ciento (20%) del monto total de la contratación, según lo dispuesto en los artículos 83, 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), proceden a solicitar la prórroga y modificación al mismo. V. Que el Artículo 34 de la LACAP establece: “Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser éstas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y **otro tipo de títulos valores**”. En ese sentido, las personas Administradoras del Contrato número catorce / dos mil veintiuno, consideran como válida la presentación de un PAGARÉ, como respaldo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa contratista, en virtud que el plazo de la prórroga es solamente por un mes.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACUERDO NÚMERO OCHO. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 34, 83, 83-A y 83-B de la LACAP; a las cláusulas XI. Modificación y X. Prórroga del contrato número catorce / dos mil veintiuno y a la recomendación de las personas Administradoras del referido contrato, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- V. **AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que, para que en coordinación con las Unidades Solicitantes, inicie los actos preparatorios para prorrogar y modificar el contrato número catorce / dos mil veintiuno, denominado “Servicio de telecomunicaciones: Internet, red de datos, TV satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Segunda Convocatoria”.
- VI. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para la formalización del contrato y demás instrumentos contractuales derivados del requerimiento de prórroga y modificativa número Dos (2) al contrato número catorce / dos mil veintiuno, denominado “Servicio de telecomunicaciones: Internet, red de datos, TV satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Segunda Convocatoria”, de conformidad a las condiciones requeridas por las personas Administradoras de Contrato, para el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, considerando lo dispuesto en los artículos 228 de la Constitución de la República de El Salvador y 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- VII. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la gestión de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente, considerando como válida la presentación de un Pagaré como instrumento de respaldo del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- VIII. **DECLARAR** de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO NUEVE. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTOS PREPARATORIOS PARA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO QUINCE / DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL. AÑO 2021”. La licenciada [REDACTED], jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, expuso lo siguiente: I. Que en virtud del próximo cierre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ha iniciado los actos preparatorios para los procesos de adquisición críticos e imprescindibles para el adecuado



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

funcionamiento institucional para el año dos mil veintidós, considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que literalmente disponen: “(...) Solo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda pública”. II. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública número cero uno / dos mil veintidós, relacionado con la “Contratación de servicios de limpieza, que incluyan insumos, para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Año 2022”, aprobado en punto número Seis del acta número Quince de la Sexta sesión Extraordinaria de Junta Directiva de ISDEMU, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas, las cuales fueron recibidas el diez de diciembre de dos mil veintiuno, a fin de poder emitir la recomendación para la adjudicación de dichos servicios, cuando se encuentre aprobado el presupuesto para el ejercicio dos mil veintidós. III. Que considerando la situación antes descrita, la Unidad de Servicios Generales, a través de la Administradora de Contrato, ingeniera [REDACTED], ha presentado solicitud de prórroga al contrato número quince / dos mil veintiuno, denominado “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional. Año 2021”, para el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de 2022, considerando, además, una modificativa al monto de la cuota mensual pagada por los servicios, según se describe a continuación:

Cuota mensual actual	Nueva cuota solicitada
\$12,885.40	\$14,927.44

La Administradora del Contrato número quince / dos mil veintiuno manifiesta que estima procedente este incremento, considerando las condiciones actuales del mercado de bienes y servicios, el alza de precios de los insumos de limpieza y el incremento al costo de la fuerza de trabajo. Además, expresa que la naturaleza de su petición atiende a la salvaguarda del interés público, representado en el personal de la institución, a quienes debe garantizarse su derecho a la salud, por medio de un entorno limpio y saludable, asimismo, considera crítico e indispensable para el adecuado funcionamiento institucional contar con estos servicios desde el primer día laboral del año y estima de carácter imprevisto la fecha exacta de aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que en virtud que el contrato número quince / dos mil veintiuno, se encuentra vigente y que la cantidad del incremento solicitado se encuentra dentro del límite del veinte por ciento (20%) del monto total de la contratación, según lo dispuesto en los artículos 83, 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), procede a solicitar la prórroga y modificación al mismo.

ACUERDO NÚMERO NUEVE. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 83, 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Administración Pública (LACAP); a las cláusulas VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA del contrato número quince / dos mil veintiuno y a la recomendación de la Administradora del Contrato número quince / dos mil veintiuno, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que en coordinación con las Unidades Solicitantes, inicie los actos preparatorios para prorrogar y modificar el Contrato número quince / dos mil veintiuno, denominado “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional. Año 2021”.
- II. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva la formalización del contrato y demás instrumentos contractuales derivados del requerimiento de prórroga y modificativa número Dos (2) al contrato número quince / dos mil veintiuno, denominado “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional. Año 2021”, de conformidad a las condiciones requeridas por la Administradora de Contrato, para el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, considerando lo dispuesto en los artículos 228 de la Constitución de la República de El Salvador y 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- III. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la gestión de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente.
- IV. **DECLARAR** de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO DIEZ. ENTREGA PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ISDEMU DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTE (2019-2020).

La Ingeniera [REDACTED], Gerente de Planificación Institucional del ISDEMU, expuso lo siguiente: I. Que se envió versión electrónica del Informe Rendición de Cuentas dos mil diecinueve–dos mil veinte (2019-2020) el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno para revisión y aprobación de su contenido. II. Que este documento contiene las principales acciones desarrolladas por el ISDEMU en el desarrollo de las estrategias institucionales. III. Que el Informe de Rendición de Cuentas está en sintonía con lo establecido en la Memoria de Labores de ese mismo período y presenta los principales resultados, acciones y servicios que ha brindado el ISDEMU, mostrando los avances en el proceso de reingeniería que estamos realizando para brindar mejores servicios a las mujeres y sus familias.

ACUERDO NÚMERO DIEZ. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto, LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- I. **REVISAR** el documento de Informe de Rendición de Cuentas dos mil diecinueve – dos mil veinte (2019-2020) y enviar sus observaciones al contenido el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; en caso de no haber retroalimentación se entenderá que el texto fue aprobado.
- II. **APROBAR** el contenido del documento de Informe de Rendición de Cuentas dos mil diecinueve – dos mil veinte (2019-2020), una vez incorporadas las observaciones realizadas por la Junta Directiva.
- III. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva, una vez subsanadas las observaciones, que el documento sea publicado en el Portal de Transparencia de ISDEMU.

PUNTO NÚMERO ONCE. ENTREGA PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ISDEMU DOS MIL VEINTE – DOS MIL VEINTIUNO (2020-2021).

La Ingeniera [REDACTED], Gerente de Planificación Institucional del ISDEMU, expuso lo siguiente: I. Que se envió versión electrónica del Informe Rendición de Cuentas dos mil veinte–dos mil veintiuno (2020-2021). II. Que este documento contiene las principales acciones desarrolladas por el ISDEMU en el desarrollo de las estrategias institucionales. III. Que el Informe de Rendición de Cuentas está en sintonía con lo establecido en la Memoria de Labores de ese mismo período y presenta los principales resultados, acciones y servicios que ha brindado el ISDEMU, mostrando los avances en el proceso de reingeniería que estamos realizando para brindar mejores servicios a las mujeres y sus familias.

ACUERDO NÚMERO ONCE. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto, LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. **REVISAR** el documento de Informe de Rendición de Cuentas dos mil veinte – dos mil veintiuno (2020-2021) y enviar sus observaciones al contenido el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; en caso de no haber retroalimentación se entenderá que el texto fue aprobado.
- II. **APROBAR** el contenido del documento de Informe de Rendición de Cuentas dos mil veinte – dos mil veintiuno (2020-2021), una vez incorporadas las observaciones realizadas por la Junta Directiva.
- III. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva, una vez subsanadas las observaciones, que el documento sea publicado en el Portal de Transparencia de ISDEMU.

PUNTO NÚMERO DOCE. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR (INFOSIT).

La licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad de Políticas Públicas, sobre el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador (INFOSIT), expuso lo siguiente:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

I. Análisis situacional de la Violencia contra las Mujeres en el marco de la pandemia por el COVID-19

Atención especializada brindada por el ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género.

- Atención remota y presencial en sede central;
- Atención en sedes departamentales;
- Atención en Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres;
- Casas de Acogida;
- Centros 126;
- Plataforma 126 TeOrienta.

Atención especializada brindada por instituciones con mandato de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres y protección a mujeres que enfrentan violencia por razón de género.

- Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres;
- Estrategias, acciones o actividades realizadas para atender hechos de Violencia contra las Mujeres en el marco de la Pandemia por COVID-19;
- Atención Especializada brindada a mujeres que enfrentan violencia.

II. Prevención de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito territorial

Estrategia de Prevención de violencia contra las mujeres a nivel territorial.

Seguimiento a Planes Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres.

- Asistencia técnica para la elaboración de Planes Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres;
- Seguimiento a Planes Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres;
- Lista de los municipios con Planes Municipales de Prevención y Atención a la violencia contra las mujeres, elaborados y en seguimiento.

III. Políticas públicas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Marco de Garantías para la implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

- Rol del rector del ISDEMU;
- Comisión Técnica Especializada.

Avances en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

- Instrumentos normativos;
- Planes Nacionales;
- Acceso a la Justicia para mujeres que enfrentan violencia por razón de género;



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- Avances en la producción de información y estadística;
- Diversidad;
- Presupuestos etiquetados y con enfoque de género;
- Procesos formativos al funcionariado en materia de vida libre de violencia para las mujeres.

Asimismo, mencionó las recomendaciones y los desafíos que se presentan, los cuales son los siguientes:

1. Formular, mantener, evaluar, actualizar e implementar, periódicamente, las políticas públicas encaminadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en todo su ciclo de vida, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que visibilicen y contribuyan a eliminar las desiguales relaciones de poder estructurales que enfrentan las mujeres en el goce de sus derechos, con el objetivo de prevenir, detectar, atender, proteger y sancionar la violencia contra las mujeres, así como reparar y restituir sus derechos.
2. Diversificar los medios por los cuales las mujeres que enfrentan violencia puedan tener acceso a atención, así como también presentar denuncias y/o avisos de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, como una estrategia para acercar los servicios institucionales, tomando en cuenta la brecha digital de género que afecta especialmente a las mujeres.
3. Crear manuales, procedimientos y rutas para brindar atención virtual y/o remota que no revictimice a las mujeres y les brinde protección para la interposición de la denuncia y acceso a la justicia.
4. Promover y fortalecer espacios de participación plena y activa de las mujeres en la formulación, planificación y ejecución de iniciativas, programas, leyes y políticas, que estén dirigidas o incidan en la prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia y discriminación cometidos contra ellas.
5. Armonizar la normativa nacional, especialmente del Código Penal con la Convención de Belém do Pará y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, específicamente en la revisión de la tipificación de la violación sexual oral y la realizada con objetos; la regulación expresa de la violación dentro del matrimonio u otras uniones maritales; tipificación de la esterilización forzada, inseminación artificial sin consentimiento, la violencia obstétrica, entre otras recomendaciones brindadas por los mecanismos internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres.
6. Reforzar los compromisos de las instituciones que tienen mandatos de ley y que conforman la Comisión Técnica Especializada, para la operativización de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

7. Diseñar e implementar instrumentos de políticas públicas para la prevención, detección, atención y sanción frente al embarazo en niñas y adolescentes, que incluya la educación integral de la sexualidad dirigida a adolescentes, en todo su ciclo de vida, madres, padres y responsables; así como la sanción efectiva, conforme a ley, a violadores y responsables de los embarazos en niñas y adolescentes.
8. Asegurar y fortalecer la investigación y recopilación de estadísticas, datos e información pertinente sobre causas, consecuencias, prevalencia y frecuencia de la violencia contra la mujer, que permitan verificar y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, con el fin de formular y aplicar los cambios de mejora continua.
9. Generar y destinar recursos, técnicos, políticos y financieros para la creación e institucionalización del registro único de víctimas, que permita mejorar el seguimiento de los hechos de violencia contra las mujeres, en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 30 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
10. Diseñar e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de los procesos formativos y de sensibilización, que permita dar cuenta de la aplicación de los conocimientos transmitidos, del mejoramiento en las capacidades técnicas de las instituciones y de las transformaciones institucionales en la erradicación de patrones socioculturales sexistas y discriminatorios que limitan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
11. Instalar más Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, a nivel nacional, y fortalecer los ya existentes, para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia especializada, de manera oportuna, pronta y efectiva.
12. Garantizar la debida diligencia para que todos los casos de violencia por razón de género sean objeto de una investigación oportuna, completa e imparcial, así como de la adecuada sanción de los responsables y la reparación integral de las víctimas.
13. Fortalecer y garantizar el funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, acorde al artículo 25 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, para la atención de mujeres que enfrentan violencia por razones de género y que posibiliten la restitución de su derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta particular a las mujeres, en todo su ciclo de vida, étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes orientaciones y preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, desplazadas y/o privadas de libertad.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

14. Diseñar, implementar y fortalecer líneas de trabajo presupuestarias, en las diferentes instituciones del Estado, acorde a sus competencias, destinadas a la prevención, detección, atención, protección, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres, de acuerdo a los mandatos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

ACUERDO NÚMERO DOCE. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 13, literal e) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **REVISAR** el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador (INFOSIT) y enviar sus observaciones al contenido el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.
- II. **APROBAR** el contenido del INFOSIT, una vez incorporadas las observaciones realizadas por la Junta Directiva.
- III. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que una vez subsanadas las observaciones, que el documento sea publicado en el Portal de Transparencia de ISDEMU y sea enviado a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento al Artículo 13 literal e) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

PUNTO NÚMERO TRECE. INFORME DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES: GESTIONES PARA EL DESCARGO DE BIENES MAYORES DE SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00), REALIZADAS EN EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. El licenciado Carlos Alberto Coca, Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva del ISDEMU, expuso lo siguiente: I. Que la Unidad de Servicios Generales en el año dos mil veintiuno ha realizado las siguientes gestiones con los bienes mayores y menores a seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00): a) Se elaboraron listados de bienes muebles mayores y menores de la referida cantidad de dinero, en descargo, los cuales se enviaron a Dirección Administrativa y Financiera; b) se acompañó en la revisión de inventario de activo fijo en Centros Productivos y Oficinas Departamentales del ISDEMU. II. Que sobre los bienes mayores ocurrió lo siguiente: a) Se recuperó la máquina deshidratadora que se encontraba en calidad de préstamo en Ciudad Mujer San Martín; b) se remitió nota a Dirección General de Contabilidad Gubernamental para realizar el descargo de bienes mayores a seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), por lo que se espera concluir con este proceso en el primer trimestre de dos mil veintidós; c) sobre el descargo de bienes muebles en calidad de donación (un vehículo) se envió nota a Dirección General de Contabilidad



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Gubernamental para la donación al Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI). En ese sentido, mencionó, que se tiene respuesta favorable para hacer efectiva la donación, la cual se hará entrega entre el veinte y el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno o, en su defecto, en los primeros días de enero de dos mil veintidós; d) sobre el descargo de bienes muebles por medio de venta en subasta pública a personas naturales o jurídicas (siete vehículos) y la autorización para que se subaste por lote completo. En ese sentido, explicó el licenciado Coca, que se envió nota a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para su aprobación, por lo que se está a la espera de concluir este proceso en el primer trimestre de dos mil veintidós. III. Que sobre los bienes menores a seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00) ocurrió lo siguiente: a) se realizó el descargo de los referidos bienes por Disposición Final clasificados como desecho en abril de dos mil veintiuno, los cuales fueron entregados al INTI; b) se entregó, en calidad de donación, sillas secretariales ergonómicas al Centro de Gobernación de La Unión, en junio de dos mil veintiuno; c) se entregaron, en calidad de donación, múltiples bienes menores al INTI en diciembre de dos mil veintiuno.

Finalmente, el licenciado Coca, presentó el Cronograma de Trabajo de la Comisión de Descargo de Bienes Muebles del ISDEMU, el cual es el siguiente:

Actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Donación de vehículo al INTI	X											
Venta de vehículos en subasta pública	X											
Seguimiento de bienes en Centros Productivos	X			X	X				X			
Seguimiento de bienes en tenencia de Ciudad Mujer San Martin	X											
Descargo de bienes menores de \$600.00	X											
Descargo de bienes mayores de \$600.00	X											
Reuniones de la Comisión de Descargo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Informe Favorable por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y descargo de bienes mayores de \$600.00	X											
Revisión y Actualización de la Política de Descargo	X								X			



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACUERDO NÚMERO TRECE. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto, LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. **DAR POR RECIBIDO** el Informe de Descargo de bienes mayores de seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00) realizado en el presente año dos mil veintiuno.
- II. **DAR POR RECIBIDO** el Cronograma de trabajo para el año dos mil veintidós, por lo que se solicita se autorice.

PUNTO NÚMERO CATORCE. NOTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EXPEDIENTE SS-0445-2019. El licenciado Carlos Alberto Coca, Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva del ISDEMU, expuso lo siguiente: I. Que el pasado siete de diciembre del año en curso, se recibió la resolución de responsabilidad, emitida a las once horas del veinticuatro de noviembre del presente año de parte de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (en adelante, PDDH), en seguimiento al expediente citado, en el cual, se hace referencia a los siguientes hechos: a) La señora [REDACTED], persona con discapacidad psicosocial, estuvo detenida en las bartolinas de la Policía Nacional Civil de la Delegación de Soyapango-Ilopango, desde el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve por el delito de hurto de vehículos automotores en grado de tentativa de una patrulla policial en perjuicio de la Policía Nacional Civil, iniciándose un proceso judicial en su contra en el Juzgado de Paz de El Paisnal; b) se acusó de abusos, trato diferenciado y discriminación de parte de las actuaciones de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), el Juez de Paz Suplente de El Paisnal, Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro (sede en Santa Tecla), Inspectoría General de Seguridad Pública, **autoridades del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)**, Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad actualmente Consejo Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad (CONAIPD). II. Que la PDDH concluyó que a la señora [REDACTED] se le violentaron los derechos fundamentales a la integridad física, psicológica y personal y a una vida libre de violencia; además, estableció responsabilidades de autoridades de la PNC, CONAIPD y Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”. III. Que, por su parte, al ISDEMU se le señaló que, pese a contar con un expediente de atención, *“no dieron respuesta relativa a los hechos de violencia que de los que había sido víctima la señora [REDACTED], en relación a la actuación de los agentes de policía, tanto de los captores, los encargados de la custodia policial en las bartolinas de la delegación de Soyapango Ilopango y quienes la agredieron en las instalaciones hospitalarias: Además de las autoridades judiciales”* (sic). IV. Que el Informe recomendó a la Junta Directiva del ISDEMU: A) Actuar de manera oportuna y diligente, en los casos que conozca –vía oficio o por



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

denuncias- sobre violaciones de derechos humanos en contra de mujeres y niñas en condición de discapacidad. B) Capacitar a su personal sobre los derechos de este sector, sobre la base de las disposiciones de la normativa nacional e internacional que protegen los derechos de las mismas. Particularmente, promover el estudio de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. V. Que la PDDH pide a la Junta Directiva del ISDEMU rendir informe dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día de su notificación, en tal sentido, vence el plazo el día cuatro de enero de dos mil veintidós. VI. Que el ISDEMU informará que, desde finales del año dos mil veinte, al personal de atención se le ha divulgado varios temas relacionados a la atención de la mujer sin ningún tipo de discriminación y se reitera en este caso la no discriminación por razones de discapacidad; se brinda una atención con enfoque de derechos humanos y de género, razón por la cual se ha enfatizado al ISDEMU que no debe negarse la atención hacia ninguna mujer en todo su ciclo de vida. Dentro de la intervención que realizan los equipos multidisciplinarios se hace énfasis en el empoderamiento y autonomía de las mujeres, respetando la toma de sus decisiones. VII. Que, asimismo, dentro de las jornadas de capacitación ya existentes en el ISDEMU, se incorporará la formación sobre la Ley Especial de Inclusión de las personas con Discapacidad y la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

ACUERDO NÚMERO CATORCE. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto, LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. **DAR POR RECIBIDA** la resolución de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).
- II. **DELEGAR** a la Directora Ejecutiva para que formule y envíe el informe a la PDDH, enfatizando en el fortalecimiento de la Estrategia de atención integral y especializada a víctimas de violencia basada en género, la Transversalización de la Igualdad Sustantiva (incluyendo el enfoque de interseccionalidad) y el fortalecimiento de capacidades del personal del ISDEMU con enfoque de género y de derecho.

Y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las doce horas del mismo día en que inició.

Para constancia firmamos:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez
Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU

David Josué Martínez Panameño
Ministro de Agricultura y Ganadería

Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.

Ricardo Cardona Alvarenga
Viceministro de Educación

Carlos Gabriel Alvarenga
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Rosa María de Serrano
Representante de Organismo no Gubernamental